



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 004 2014 00530 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NANCY STELLA CIFUENTES URIBE
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

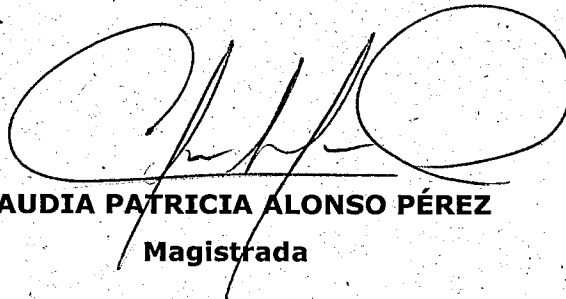
Previo a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante¹, por secretaría requiérase al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allegue original de la sustentación del recurso, o, certificación secretarial sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas por el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P.

De otro lado, en el evento que el apoderado haya presentado su recurso en fotocopia como se observa en el cuaderno de primera instancia, se le insta para que allegue el respectivo original.

Tanto al Juzgado como al apoderado aquí requerido, se les otorga un término de cinco (5) días para dar respuesta.

Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 123-144 C1 de primera instancia.